



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

ADQUISICIÓN DE UN ESCÁNER DE DOBLE LÁMPARA

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO.

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”** y **RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ**, de sesenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos noventa mil seiscientos ochenta y seis - siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y siete – cero cero uno- uno; actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **DATA & GRAPHICS, S. A. de C. V.**, del domicilio de Zaragoza Departamento de La Libertad, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil dos - ciento cinco – cero, en adelante denominada **“La Contratista”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal “b” del Artículo Cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“ADQUISICIÓN DE UN ESCÁNER DE DOBLE LÁMPARA”**; y de conformidad al comparativo de ofertas y al Memorándum de adjudicación enviados por la Jefe de la UACI del Banco de fecha doce de febrero de dos mil quince, al Gerente General éste último adjudicó el día dieciséis de febrero de dos mil quince, dicha compra, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE UN ESCÁNER DE DOBLE LÁMPARA**, de conformidad a LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: **1) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la adquisición de un escáner HP SCANJET 7000 s2 Sheetfed Scanner, que comprende la adquisición. **DETALLE DEL PRODUCTO REQUERIDO**: HP ScanJet siete cero cero cero (7000), s2 Sheetfed Scanner tipo alimentador de hojas; resolución de escaneo óptica; hasta seis cero cero (600) ppp ciclo de trabajo diario; hasta tres mil (3000) paginas; profundidad de bits cuarenta y ocho (48) bits; niveles de escala de gris doscientos cincuenta y seis (256), detección de alimentación múltiple; tipos de medios

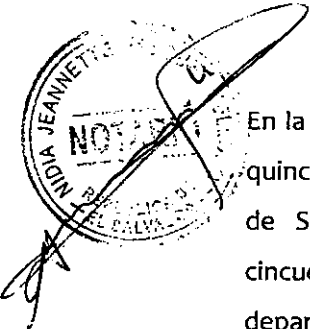
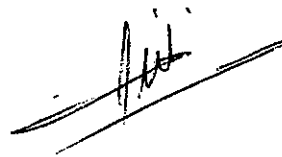
admitidos como papel (común, inyección de tinta), sobres, etiquetas, tarjetas (de presentación, de seguros, con relieve, de identificación plastificadas, de crédito), peso de soporte recomendado cuarenta a ciento veinte g/m2 (40 a 120 g/m2); formato de archivo de digitalización JPG, TIFF, PDF (solo imagen con búsqueda, comprimido y encriptado RC cuatro) PDF/A, TXT, Unicode TXT, RTF, HTML. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO:** La Contratista deberá cumplir con las siguientes características técnicas relativas al servicio que es contratado: 1) Suministro de los certificados o documentos legales que avalen, por parte del fabricante, el software del equipo adquirido en el presente proceso. 2) El equipo adquirido cuenta con garantía de un año. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **UN MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el pago se efectuarán a más tardar diez días después de recibido a satisfacción por parte del Banco por medio de una Acta de Recepción Final, el Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por el Administrador del Contrato y haber obtenido el respectivo “Quedan” en el Departamento Administrativo del Banco. La Contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros en cualquier Agencia del Banco para que éste le efectúe el pago en forma segura, ágil y oportuna. **III) PLAZO:** El plazo de entrega del equipo y configuración del software del mismo, objeto del presente contrato es de **CUARENTA DÍAS CALENDARIO**, a partir del día siguiente hábil de recibido el contrato legalizado. **IV) ACTA DE RECEPCIÓN:** Concluida la entrega del equipo con la instalación y configuración del mismo, la Administradora del Contrato junto con un representante de la Contratista, procederán a su recepción mediante la elaboración de un acta de recepción de la adquisición del mismo. **V) OBLIGACIONES DEL BANCO (COMPROMISO PRESUPUESTARIO):** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y fondos propios del Banco. **VI) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **VII) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **CIENTO SIETE DÓLARES CON**

CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de **CIEN DÍAS**, a partir de la suscripción del contrato, es decir el plazo del contrato más dos meses adicionales; y se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados. 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato. 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco. 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco. 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista. 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad. 8) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. y **B) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES O BUEN FUNCIONAMIENTO**, la Contratista rendirá a favor del Banco una Garantía de calidad de bienes, por la cantidad de **CIENTO SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a partir de la fecha de entrega del equipo a entera satisfacción del Banco; la cual tendrá una vigencia de **DOCE MESES**, es decir el tiempo ofrecido por la empresa en su oferta. Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros domiciliadas en el país y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; la que será devuelta por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **IX) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el proyecto o el servicio de asistencia y soporte, según el caso, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **X) CLAUSULA PENAL:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** El presente Contrato caducará por incurrir la Contratista en cualquiera de las causales siguientes: a) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención de este contrato; b) Por deficiencias de La Contratista en el

cumplimiento de este contrato; c) Por la falta de presentación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato o de Calidad de Bienes o Buen Funcionamiento en el plazo correspondiente y en los casos previstos en la LACAP o en el presente contrato; d) Por incumplimiento en alguna de las cláusulas consignadas en este contrato, sin causa justificada a criterio del Banco; e) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores, si las hubiere; f) Por mutuo acuerdo de ambas partes; y g) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La oferta económica; b) El Memorándum de adjudicación y el cuadro comparativo de ofertas enviado por la Jefe de la UACI del Banco al Gerente General, en los cuales consta la autorización de la compra y la celebración del presente contrato; d) Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Calidad de Bienes o Buen Funcionamiento; y e) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XV) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma

unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** La Administradora del Contrato designada por el Banco será la Licenciada Mildred Crisanta Márquez, Jefe del Departamento de Soporte a Usuarios, quien actuará en representación del Banco y será responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y a las Normas para el seguimiento de los contratos, según Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento en un plazo no mayor de treinta días calendario de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones

referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista en Colonia Las Mercedes, Avenida Las Gardenias número dos, San Salvador, y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil quince.



En la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día veinticuatro de febrero de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, comparecen por una parte **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**El Banco**" y **RAMÓN RIGOBERTO HERNÁNDEZ**, de sesenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos noventa mil seiscientos ochenta y seis - siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y siete - cero cero uno - uno; quien actúa en su calidad actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **DATA**

& GRAPHICS, S. A. de C. V., del domicilio de Zaragoza Departamento de La Libertad, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cuarenta y un mil dos - ciento cinco – cero, en adelante denominada "La Contratista", quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, el día veinticuatro de febrero de dos mil quince, suscrito en tres hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal "b" del Artículo Cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado "ADQUISICIÓN DE UN ESCÁNER DE DOBLE LÁMPARA"; y de conformidad al comparativo de ofertas y al Memorándum de adjudicación enviados por la Jefe de la UACI del Banco de fecha doce de febrero de dos mil quince, al Gerente General éste último adjudicó el día dieciséis de febrero de dos mil quince, dicha compra, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE UN ESCÁNER DE DOBLE LÁMPARA**, de conformidad a LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la adquisición de un escáner HP SCANJET 7000 s2 Sheetfed Scanner, que comprende la adquisición. **DETALLE DEL PRODUCTO REQUERIDO:** HP ScanJet siete cero cero cero (7000), s2 Sheetfed Scanner tipo alimentador de hojas; resolución de escaneo óptica; hasta seis cero cero (600) ppp ciclo de trabajo diario; hasta tres mil (3000) páginas; profundidad de bits cuarenta y ocho (48) bits; niveles de escala de gris doscientos cincuenta y seis (256), detección de alimentación múltiple; tipos de medios admitidos como papel (común, inyección de tinta), sobres, etiquetas, tarjetas (de presentación, de seguros, con relieve, de identificación plastificadas, de crédito), peso de soporte recomendado cuarenta a ciento veinte g/m2 (40 a 120 g/m2); formato de archivo de digitalización JPG, TIFF, PDF (solo imagen con búsqueda, comprimido y encriptado RC cuatro) PDF/A, TXT, Unicode TXT, RTF, HTML. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO:** La Contratista deberá cumplir con las siguientes características técnicas relativas al servicio que es contratado: 1) Suministro de los certificados o documentos legales que avalen, por parte del fabricante, el software del equipo adquirido en el presente proceso. 2) El equipo adquirido cuenta con garantía de un año. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **UN MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el pago se efectuarán a más tardar diez días después de recibido a satisfacción por parte del Banco por medio de una Acta de Recepción Final, el Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por el Administrador del Contrato y haber obtenido



el respectivo “Quedan” en el Departamento Administrativo del Banco. La Contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros en cualquier Agencia del Banco para que éste le efectúe el pago en forma segura, ágil y oportuna. **III) PLAZO:** El plazo de entrega del equipo y configuración del software del mismo, objeto del presente contrato es de **CUARENTA DÍAS CALENDARIO**, a partir del día siguiente hábil de recibido el contrato legalizado; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato; y en el carácter indicado; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidos en el documento que se legaliza; asimismo, reconocen como suyas las firmas que aparecen al calce del referido documento, por haber sido puestas por ellas de su puño y letra. Yo la Notario **DOY FE:** Que las referidas firmas son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia y que reconocieron ante mí todos los conceptos y obligaciones contenidas en el documento que se legaliza, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera:** **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** El Memorándum y el comparativo de ofertas enviados por la Jefe de la UACI del Banco en el cual consta que el Gerente General, adjudicó el día dieciséis de febrero de dos mil quince, el suministro de dicha compra, y autorizó la

celebración del contrato que se legaliza; y en relación al segundo por haber tenido a la vista:

a) El testimonio de la Escritura matriz de Constitución de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día catorce de octubre de dos mil dos, ante los oficios del notario Pedro Alfonso Fumagalli, en la que consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la Sociedad son los allí consignados, así como los demás estatutos que rigen a la Sociedad tales como la Representación legal y el uso de la firma de la misma corresponden al Presidente Vicepresidente quienes podrán hacer uso de las facultades conjunta o separadamente, y la celebración de actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio el día veinticuatro de octubre de dos mil dos, bajo el número treinta del libro mil setecientos cincuenta del Registro de sociedades, en el Registro de Comercio, b) Testimonio de la Modificación de Escritura de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, ante los oficios notariales del licenciado Pedro Alfonso Fumagalli, inscrita al número treinta y uno, del libro dos mil cuarenta y cinco, el ocho de julio de dos mil cinco, en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) Certificación de la credencial de elección de Junta Directiva, en la que consta que el señor Ramón Rigoberto Hernandez, es el Presidente de la Sociedad, para el periodo de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, inscrito bajo el numero veintidós del libro tres mil trescientos cuarenta y tres, del Registro de Sociedades del Registro Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

